



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 2211-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2211-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de noviembre del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** CONCEDER permiso con goce de haber, al doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino** (Juez del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín), el día martes, 22 de noviembre de 2022, por espacio cuatro horas (desde las 09:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.).

### VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 14 de noviembre de 2022, presentado por el doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, Juez del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 14 de noviembre de 2022, el doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, Juez del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; por motivos de encontrarse en el proceso de concurso público para la selección y nombramiento de Jueces de Paz Letrado, Convocatoria 001-2021-SN/JNJ y teniendo programada las pruebas correspondientes; es por ello, solicita se le conceda permiso, por el día 22 de noviembre, desde las 09:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 2211-2022-P-CSJU/PJ

**Cuarto.-** En relación a lo peticionado por el doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, debemos precisar que el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el tercer párrafo del artículo 23° de la Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

**Quinto.-** A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

**Sexto.-** Es menester precisar que el doctor **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

**Séptimo.-** En ese contexto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 106° precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo;

**Octavo.-** Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo;

**Noveno.-** En este punto, debemos precisar que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; en ese sentido, es responsabilidad de la Presidencia de Corte, emitir el acto administrativo correspondiente;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

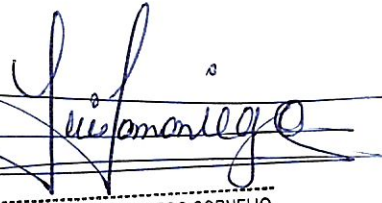
RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 2211-2022-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** permiso con goce de haber, al doctor Luis Ricardo Suasnabar Tolentino (Juez del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín), el día martes, 22 de noviembre de 2022, por espacio cuatro horas (desde las 09:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.).

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN